



AV-PARB-16

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28 DE OCTUBRE DE 2016

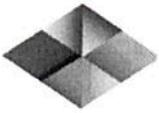
AV-PARB-16

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	EIA-111	SOCIEDAD MINERA LA MINGA S.A.S	1359	04/04/2014	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Gestor T1 Grado 10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería



AV-PARB-15

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28 DE OCTUBRE DE 2016

AV-PARB-15

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	HFS-154	SOCIEDAD MINERA LA MINGA S.A.S	1359	04/04/2014	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Gestor T1 Grado 10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1359

() 04 ABR 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL MINERA LA MINGA LTDA POR MINERA LA MINGA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.”

El Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012, 753 del 21 de diciembre de 2012 y 206 del 22 de marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDO

Que a folio 204 reposa dentro del contrato de concesión **No.HFS-154** certificado de existencia y representación, en el cual se observa que conforme al acta No.12 del 09 de octubre del año 2010, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga No.88606 del 26 de octubre del año 2010 del libro IX, se encuentra previsto la transformación de la Sociedad **MINERA LA MINGA LTDA**, a sociedad por Acciones Simplificadas por lo que en adelante se denomina **MINERA LA MINGA S.A.S.** Identificada con **NIT. 900030929-1** la cual tendrá el mismo número de identificación tributaria (NIT) (Folios 204-206).

Que la gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional reportó que los Títulos Mineros que aparecen a nombre de la sociedad **MINERA LA MINGA LTDA** con **NIT. 900030929-1**; son los que se relacionan a continuación.

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE	MODALIDADES DEL TITULO
ELA-111	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HFS-154	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HIF-08011	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

[Firma]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CAMBIO DE MINERA LA MINGA LTDA POR EL MINERA LA MINGA S.A.S."

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Una vez valorados los documentos allegados, se ha evidenciado la necesidad de realizar la modificación en el Registro Minero Nacional, en el sentido de Incorporar la anotación relativa al cambio de razón social de la sociedad **MINERA LA MINGA LTDA.**, por el de **MINERA LA MINGA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.**, que de acuerdo con la información del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, mediante acta No. acta No.12 del 09 de octubre del año 2010, , inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga No.88606 del 26 de octubre del año 2010 del libro IX consta la transformación de la Sociedad al tipo de Sociedades por Acciones Simplificadas. (NIT. 900030929-1).

Ahora bien, el cambio de razón social del contratista, que se ha originado en una reforma de la sociedad, se materializa en una modificación estatutaria que no tiene efecto alguno en las obligaciones y derechos que éste ha contraído y por lo tanto mantiene su responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los diferentes títulos mineros de los que es concesionario, motivo por el cual, no se encuentra reparo en avalar la transformación de la sociedad mediante la anotación en el Registro Minero Nacional, de cambio de razón social, como instrumento de publicidad y oponibilidad a terceros.

Que la modificación en el nombre o razón social se debe hacer en la totalidad de Títulos Mineros de los que es titular la sociedad **MINERA LA MINGA LTDA**, dado que la modificación interna de la sociedad se debe reflejar en todos ellos, por lo que en la parte resolutive del presente acto administrativo se ordenara la inscripción del cambio de Razón Social en todos los títulos mineros aquí relacionados.

La anterior decisión se sustenta y adopta en atención a las disposiciones del artículo 334 de la Ley 685 de 2001, que a la letra se dice:

"Artículo 334. Corrección y cancelación. Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el cambio de nombre o razón social de la sociedad **MINERA LA MINGA LTDA** por el de **MINERA LA MINGA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.**, con (NIT. 900030929-1); en su calidad de titular de los expedientes mineros relacionados a continuación:

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE	MODALIDADES DEL TITULO
ELA-111	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HFS-154	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HIF-08011	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

[Escriba texto]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CAMBIO DE MINERA LA MINGA LTDA POR EL MINERA LA MINGA S.A.S."

PARAGRAFO PRIMERO.- Una vez en firme la presente providencia, procédase por parte del Grupo de información y atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a la inclusión de esta providencia en cada uno de los expedientes relacionados.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese Personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **MINERA LA MINGA S.A.S**; de no ser posible la notificación personal, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme la presente resolución remítase a la **GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO**, para que se proceda a ejecutar la respectiva anotación en el **REGISTRO MINERO NACIONAL**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNADEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

V.Bo MGF
Proyecto HEAM

[Escriba texto]

